

Bogotá D.C.

Señores

MASADA CONSTRUCTORA S.A.S

Atn. Diego Mauricio Moreno Gómez

Representante Legal

Dirección: Calle 29 No. 28 - 04

Teléfono: (+57) 310 366 5992

Correo: masada.constructora@gmail.com

Ciudad.

Referencia: Requerimiento en alcance al radicado SDA **2026ER213198** del 23 de septiembre del 2026 tras visita como generador de residuos de construcción y demolición.

Al contestar citar el proceso SDA 7121399

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, y en alcance al radicado de referencia, mediante el cual se manifiesta afectaciones al espacio público por el acopio de residuos de construcción y demolición - RCD generados en el desarrollo de obra, a través de la Subdirección del Recurso Suelo le recuerda que el pasado 29 de septiembre del 2026, realizó visita técnica al proyecto constructivo ubicado en la Calle 6A 79B 37, con el fin de verificar la situación denunciada y constatar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del Decreto 507 de 2023, *“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*.

La visita fue atendida por el señor Arley Ortega Mejía, encargado de la obra, quien informó que el proyecto recientemente se inició y que, a la fecha de la visita, se habían ejecutado actividades de demolición y excavación. Asimismo, manifestó que se tiene previsto desarrollar una edificación de uso múltiple, que contempla uso residencial multifamiliar, comercio y servicios básicos, de acuerdo con la información que contiene la valla informativa de la Curaduría.

Si bien, durante la visita no se evidenció la presencia de residuos de construcción y demolición (RCD) acopiados en el espacio público, esta autoridad ambiental solicitó información sobre el manejo y la disposición de los residuos generados en el desarrollo del proyecto constructivo. No

obstante, no se acredita con claridad los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de los residuos, ni sobre los vehículos transportadores utilizados para su gestión.

A continuación, el registro fotográfico:



Fuente: Subdirección del recurso Suelo, septiembre 2026

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que conforme a las disposiciones normativas establecidas en el artículo 246 del Decreto 646 de 2025, el proyecto de obra objeto de la presente en calidad de **pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia**, el cual, según el artículo 217 del mencionado decreto se define como:

*“(…) **Artículo 217. Definiciones.** Para la correcta interpretación del presente Título se tendrán en cuenta las siguientes definiciones que son complementarias a las establecidas en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:*

*(…) **18. Pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia:** Generador que requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y que la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir inferior a 2000 m² (…)*

Cursiva fuera de texto.

Tiene la obligación de inscribirse ante la Secretaría Distrital de Ambiente y obtener el respectivo PIN-GEN, así como entregar los residuos a gestores autorizados y reportar a esta autoridad ambiental, a través de dicho registro, la gestión aplicada a los residuos de construcción y demolición generados en el proyecto.

De igual manera, con relación al manejo de residuos de construcción en el sitio de generación, el referido Decreto en su artículo 241° establece que:

*“(…) **Artículo 241. Almacenamiento en sitio de generación.** El almacenamiento de los RCD deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones (…)*

2. Almacenamiento para pequeños generadores de RCD. El almacenamiento de RCD deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

2.1. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo con la clasificación que trata el artículo 233 del presente acto administrativo.

2.2. Adecuar un sitio o área al interior de su propiedad para el almacenamiento temporal de los RCD generados.

2.3. En régimen de propiedad horizontal el pequeño generador deberá acogerse a las normas dispuestas en la propiedad horizontal en cuanto a sitios de almacenamiento de RCD, tiempo de almacenamiento y otras normas relacionadas con la gestión de estos.

2.4. Implementar medidas de protección a las redes de servicios públicos y evitar la dispersión de partículas al suelo y al aire (…)

Cursiva fuera de texto.

Bajo dicho contexto, se realizó la consulta del listado de generadores de residuos de construcción y demolición inscritos ante la Secretaría de Ambiente, confirmando que el proyecto de obra adelantado sobre la calle 6A No. 79B - 37 y calle 6A No. 79B – 25, no se encuentra inscrito como generador de RCD conforme a lo descrito en el Decreto 646 de 2025.

Así las cosas y tomando de referencia las disposiciones del Decreto 646 de 2025, se requiere al titular del predio o responsable de obra atender los siguientes requerimientos:

1. Entregar un informe que detalle el tipo de actividades a realizar en el predio y adjuntar la copia de la licencia de construcción que soporte estas actividades.
2. Realizar la inscripción del proyecto en el aplicativo web de esta Entidad, para obtener el PIN-GEN y dar cumplimiento a todas las obligaciones que establece el Decreto 646 de 2025, conforme lo descrito en el presente oficio.

Nota: El trámite para realizar el registro de la obra lo puede efectuar de forma virtual en la ventanilla virtual de trámites en línea de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del enlace que a continuación se relaciona y siguiendo el procedimiento descrito en el “Manual de Seguimiento y Control a Obras Públicas y Privadas del Distrito Capital”, el cual podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/2325744/Manual++Usuario+Obras+P%C3%BAblicas+y+Privadas.pdf/3c4f57ca-c22f-46c6-93db-441e0b93be0b>

Asimismo, se enfatiza que la gestión de los residuos de construcción y demolición sea mediante disposición final o aprovechamiento, debe realizarse exclusivamente a través de gestores autorizados, quienes son los responsables de emitir los certificados de gestión correspondientes. Dichos certificados deberán ser presentados por el generador ante esta autoridad ambiental en los reportes mensuales y cargues documentales requeridos por la normativa vigente.

Para consultar el listado de gestores autorizados para el tratamiento y disposición de RCD, podrá acceder al sitio web institucional www.ambientebogota.gov.co, seleccionando en el menú superior la opción “Temas Ambientales” → “Residuos” → “Residuos de Construcción y Demolición” → “Tratamiento y Disposición”, donde encontrará el enlace de descarga “Sitios de disposición final ubicados en Bogotá D.C. y municipios aledaños”.

Es importante resaltar que, al finalizar el proyecto deberá dar cumplimiento a la totalidad de estas obligaciones y solicitar el cierre del PIN-GEN con el fin de verificar la correcta gestión de los residuos.

3. A través del PIN-GEN se debe reportar la gestión aplicada sobre los residuos de construcción y demolición (disposición final y aprovechamiento) generados en el proyecto desde la etapa de demolición.

4. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 246° del Decreto 646 de 2025.

***Nota:** El trámite para realizar el registro de la obra lo puede efectuar de forma virtual en la ventanilla virtual de trámites en línea de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del enlace que a continuación se relaciona y siguiendo el procedimiento descrito en el “Manual de Seguimiento y Control a Obras Públicas y Privadas del Distrito Capital”, adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.*

En consecuencia, se solicita atender las observaciones descritas en el presente oficio, para lo cual se otorga un plazo no mayor a treinta días calendario (30) calendarios contados a partir de la notificación de la presente, so pena de adelantar las actuaciones administrativas que corresponda de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Cabe precisar que el incumplimiento de la formulación, implementación o actualización del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición dará lugar al inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, es importante recordar que la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a la gestión integral de los residuos especiales, incluyendo los residuos de construcción y demolición. Cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 y demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, comunicándose al teléfono de esta Secretaría (601) 377 8899 o a través de la línea telefónica (601) 377 8880.

Atentamente,



CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO (E)



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Anexos: *Acta de visita técnica de control ambiental de obras del 29 de septiembre de 2025, en ocho (8) folios.*

*Proyectó: DAVID SANTIAGO HERRERA SANTANA
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO
Aprobó: CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE*